



INFORME PREVIO JUSTIFICATIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD EN ALTA Y BAJA TENSION DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

1. ANTECEDENTES

La Disposición Adicional Quinta de la LRBR, conforme a la redacción otorgada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, faculta expresamente a la FEMP para que, como Asociación de Entidades Locales que tiene mayor implantación territorial, y conforme a lo dispuesto en el artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante el "TRLCSP") aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, pueda crear una Central de Contratación, de tal manera que, *"las Entidades Locales a ella asociadas podrán adherirse a dichas centrales para aquéllos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquéllas, de acuerdo con las normas previstas en ese Texto Refundido, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas."*

A tenor de ello, la Junta de Gobierno de la FEMP celebrada el 28 de enero de 2014, acordó crear la Central de Contratación de la FEMP, además de aprobar el Reglamento de la misma, y el modelo de adhesión para las Entidades Locales que lo deseen.

La FEMP, como entidad representativa de las Entidades Locales Españolas, tiene entre sus fines fundacionales y estatutarios, el fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales y la prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a sus asociados y a los entes dependientes de éstas.

La Central de Contratación se ordena como un servicio especializado creado con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales Asociadas y sus entes dependientes.

De igual manera, la FEMP en su condición de poder adjudicador también licita los servicios y suministros propios de su actividad ordinaria (servicios de limpieza, seguridad, copistería, etc.), además de aquellos que provienen del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios o acuerdos de colaboración que se suscriben con otras Administraciones públicas y organismos públicos y privados.



El 12 de febrero de 2015, tras la realización del correspondiente procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, se formalizó el Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, resultando adjudicatarias del lote 1 (Península) las 2 empresas licitadoras con ofertas admitidas en el procedimiento, Aura Energía, y Gas Natural Servicios. En los lotes 2 (Baleares) y 3 (Canarias), resultó adjudicataria la única empresa licitadora, esto es, Gas Natural Servicios, quedando desiertos por falta de ofertas, los lotes 4 y 5 (Ceuta y Melilla).

Previamente a la finalización del primer año de vigencia del Acuerdo Marco, la empresa Aura Energía comunicó su decisión de no renovar por 1 año más el Acuerdo Marco correspondiente con el lote 1, quedando como única adjudicataria de los lotes 1, 2 y 3, la empresa Gas Natural Servicios (actualmente Naturgy, tras el cambio de denominación social), renovando anualmente hasta el periodo máximo establecido de 4 años que finalizará el próximo 14 de febrero de 2019.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Tras cuatro años de vigencia del Acuerdo Marco para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, y a fecha de 30 de octubre de 2018, se han adjudicado un total de 143 contratos que representan un importe estimado superior a los 110.000.000 de euros.

Esta cifra de contratos ha tenido su momento de mayor auge en el 2018. En concreto, a 30 de octubre se habían celebrado un total de 63 basados por un importe de adjudicación superior a los 55 millones de euros con una previsión, en trámites abiertos, que supera la veintena, por lo que previsiblemente la cifra a la finalización del actual contrato, el próximo 14 de febrero de 2019, se verá aumentada.

Todo lo anterior, unido al hecho de que estamos ante un suministro de contratación básica por la Entidades Locales, reiteradamente demandado en las diferentes encuestas de necesidades que hemos ido remitiendo, y con una carga relevante en cuanto a la complejidad técnica de su licitación, dado que estamos ante contratos de elevado importe y dificultad considerable, en cuanto a su correcta prestación dentro de unos precios competitivos, fundamenta sobradamente que la licitación de este Acuerdo Marco se ajuste a las siguientes premisas:

- Una necesidad real de nuestros asociados.
- Una prestación cuya licitación es técnicamente compleja, haciendo necesario la intervención de la Central de Contratación.
- No afecta a la economía local, habida cuenta que las empresas proveedoras tienen carácter nacional o regional.

Y por último, y no menos importante, el actual Acuerdo Marco persigue ser una herramienta útil en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, puesto que reflejará la necesidad de que la



energía eléctrica a suministrar en las Entidades Locales, tenga procedencia parcial o total de fuentes de energía renovable, certificándose conforme a las reglas e instrumentos del mercado actual, y ajustándose a las exigencias de la estrategia 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. OBJETO Y DESTINATARIOS DEL ACUERDO MARCO

El objeto de este Acuerdo Marco es el suministro de electricidad en alta y baja tensión de procedencia, al menos parcial, de fuentes de energía renovable, para las Entidades Locales asociadas a la FEMP y sus entes dependientes.

En cumplimiento de la actual Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y con el objeto de garantizar, con creces, el principio de concurrencia, se establecerán lotes geográficos. Para su composición, se ha partido de la división del Acuerdo Marco anterior (5 lotes), ampliándose en función de los datos extraídos de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia, en relación con el total de empresas comercializadoras de energía eléctrica y su ámbito territorial que existen actualmente.

Conforme a lo anterior, se establecerán en pliego un total de 7 lotes, de los que podrán resultar adjudicatarios las 3 empresas con mejor puntuación, siempre y cuando, se diera la concurrencia suficiente para cada una de ellas.

Los lotes son los compuestos por las siguientes Comunidades o Ciudades Autónomas:

- 1: Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja y Castilla y León
- 2: Madrid
- 3: Extremadura, Castilla la Mancha, Andalucía, Murcia, Ceuta y Melilla
- 4: Comunidad Valenciana
- 5: Cataluña y Aragón
- 6: Islas Baleares
- 7: Islas Canarias

El ámbito subjetivo estará compuesto, como ocurre en todos los Acuerdos Marco, por todas las Entidades Locales a la FEMP, cuyo listado será facilitado en pliegos, así como por los entes y organismos dependientes.

Como condición previa para iniciar la contratación, será necesario que las Entidades Locales asociadas y sus entes dependientes, se adhieran por acuerdo expreso de su órgano competente, a la Central de Contratación de la FEMP.

4. IMPORTE ECONÓMICO. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 101.13 de la LCSP, establece que para los Acuerdos marco y para los sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco o del sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de que el valor definitivo será el que resulte del valor de todos y cada uno de los contratos basados que se formalicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, en el marco temporal en el que las Entidades Locales asociadas y entes dependientes podrán adjudicar la prestación de este suministro.

Concretando lo dispuesto en el párrafo anterior, reseñar que, para el cálculo del valor estimado de cada lote, se parte de una base mínima de 221.000 euros que fija el umbral a efectos de regir esta licitación conforme a las normas de los procedimientos abiertos sujetos a regulación armonizada.

No obstante, con el fin de fijar las condiciones de solvencia, se han tenido en cuenta los datos obtenidos por la Central de Contratación a 30 de octubre de 2018, en relación con el número e importe de las adjudicaciones de los contratos basados suscritos al amparo del Acuerdo Marco (y sus respectivos lotes) de la Central de Contratación de la FEMP para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, firmado en febrero de 2015 y en vigor hasta el 14 de febrero de 2019. Los datos globales extraídos del Acuerdo marco actualmente en vigor, se traducen en un total de 143 contratos adjudicados por un importe total de 113.966.986,75 euros, haciendo un promedio por expediente 802.584,41 euros en el periodo de tiempo que transcurre desde su firma hasta el 30 de octubre de 2018. (VER ANEXO)

Partiendo de los datos anteriores se establecerá como valor estimado para cada uno de los lotes, el promedio del importe de adjudicación más elevado de entre las Comunidades Autónomas que componen cada lote, dando como resultado el siguiente:

LOTES	AREA GEOGRÁFICA	VALOR ESTIMADO
1	Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco, Navarra, La Rioja y Castilla y León	1.104.715,95
2	Comunidad Autónoma de Madrid	714.233,09
3	Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía, Murcia, Ceuta y Melilla	1.057.535,19
4	Comunidad Valenciana	1.655.475,63
5	Cataluña	1.155.352,77
6	Islas Baleares	510.981,64
7	Islas Canarias	664.123,75
	TOTAL	6.862.418,02



5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Este Acuerdo Marco se articula como un sistema de racionalización técnica de la contratación según lo previsto en el artículo 227 de la LCSP, y su celebración se registrará por lo dispuesto en el art. 220 de la LCSP.

Además, atendiendo al valor estimado antes descrito, y según lo dispuesto en las cláusulas 19, 21 y 101.13 de la LCSP, este Acuerdo Marco está sujeto a regulación armonizada.

En lo referente a la ejecución de este procedimiento de licitación, este Órgano de contratación, estará asistido por la Mesa de Contratación permanente de la Central de Contratación, cuyo funcionamiento se contiene en la Resolución de esta Secretaría General del 30 de octubre de 2018.

6. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

El pliego de prescripciones técnicas regulará con detalle todas las cuestiones referidas a la prestación del suministro, no obstante, cabe subrayar algunos elementos clave en la configuración del nuevo Acuerdo Marco:

- Se exigirá que al menos el 50 % de la energía a suministrar tenga procedencia de fuentes renovables, pudiendo ampliarse al 100 %, si la Entidad Local así lo solicita durante la tramitación del contrato basado, como condición especial de ejecución. Alternativamente se incluirán cláusulas vinculadas a aspectos sociales y laborales.
- Se contempla el suministro para puntos de recarga de vehículos eléctricos mediante las tarifas 2.0 DHS y 2.1. DHS.
- Se establecerá una cláusula de revisión de precios máximos, de carácter trimestral, que se aplicará tanto al alza como a la baja, con el objeto de garantizar la continuidad del Acuerdo Marco con las correspondientes adaptaciones al Mercado, y que servirá de referencia máxima a las Entidades Locales en el momento de la solicitud de ofertas a las empresas, además de aplicarse, de manera proporcional a las prórrogas.
- Los contratos basados que suscriban las Entidades Locales tendrán una duración mínima de 1 año prorrogable hasta el máximo previsto en la LCSP para los contratos de suministro.
- Se prevén la incorporación de altas eventuales y de temporada al contrato, con las condiciones económicas que se fijen en la oferta realizada por las empresas adjudicatarias.
- Se exigirá a las empresas licitadoras que cuenten con un determinado número de gestores por cada uno de los lotes.
- Se establece un régimen de penalizaciones por incumplimientos a aplicar por las Entidades Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, también, para los supuestos de resolución del contrato.



- Se mantiene la obligación, a las adjudicatarias, de presentar oferta a todas las Entidades Locales que lo soliciten, con las únicas excepciones que se establezcan en pliegos para los supuestos de impago injustificado y acreditado por las Entidades Locales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dada las características del suministro, la valoración de las ofertas se sustentará en un criterio evaluable, sobre los términos no regulados de la energía, que partirán de fórmulas comparativas para cada tipo tarifa y tramo horario, dándose mayor puntuación a aquellas que representan los mayores consumos, dividiéndose a su vez en dos bloques de precios máximos a aplicar en función de que la Entidad Local opte porque la energía a suministrar sea total o parcialmente proveniente de fuentes renovables.

A su vez, formará parte de los criterios de valoración, el incremento de precio para suministros de carácter eventual o de temporada, que se expresará por la mayor o menor capacidad de las licitadoras, en términos porcentuales, de absorber su coste en el precio de referencia.

También se puntuará a aquellas licitadoras que asuman, dentro del alcance de esta prestación, la realización de un diagnóstico, con base en la información de consumos que se vaya obteniendo sobre las potencias contratadas, con el fin de proponer los ajustes necesarios para la prestación de un suministro más eficiente.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Según las exigencias de la nueva LCSP, debe establecerse al menos un criterio medioambiental, social o económico vinculado a la ejecución del objeto del contrato. Al tratarse de una condición para la prestación, corresponde a las Entidades Locales que suscriben el basado exigirla, pero conforme a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación del Acuerdo Marco.

Atendiendo al objeto del suministro, se propone establecer dos criterios alternativos, que deberán ser seleccionados por la Entidad Local durante la tramitación del contrato basado, en concreto, en el momento del envío del documento de invitación o solicitud de ofertas a las empresas proveedoras. Estas alternativas son las siguientes:

De carácter medioambiental, consistente en aumentar del 50% al 100%, la exigencia de que la energía a suministrar provenga de fuentes de energía renovable.

De carácter social, consistente en el cumplimiento de alguna de las diferentes medidas reguladas en los pliegos (carácter indefinido de los contratos de los gestores de los contratos, presencia de la mujer como gestor adscrito al contrato basado, existencia de planes de igualdad, medidas de conciliación, planes de eficiencia energética...).



9. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de duración del Acuerdo Marco será de dos (2) años desde la fecha que se establezca en el documento de formalización, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales o por plazo inferior, si lo acuerdan las partes, hasta un máximo de 4 años, respetando así el límite previsto en el 219.2 de la LCSP.

Lo que firma a los efectos oportunos en Madrid, a 8 de febrero de 2019



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Carlos Daniel Casares Díez



ANEXO. DATOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD ADJUDICADOS ENTRE EL 12 DE FEBRERO DE 2015 Y EL 30 DE OCTUBRE DE 2018

CCAA	Lotes	Contratos adjudicados	Importes de adjudicación	Importe medio adjudicaciones
ASTURIAS	lote 1	1	533.937,11	533.937,11
CANTABRIA	lote 1	4	357.850,14	89.462,54
CASTILLA Y LEON	lote 1	14	2.446.348,13	174.739,15
GALICIA	lote 1	7	7.733.011,63	1.104.715,95
NAVARRA	lote 1	1	36.000,00	36.000,00
LA RIOJA	lote 1	0	-	-
PAÍS VASCO	lote 1	0	-	-
MADRID	lote 2	10	7.142.330,86	714.233,09
ANDALUCÍA	lote 3	34	35.956.196,57	1.057.535,19
CASTILLA-LA MANCHA	lote 3	7	5.823.459,44	831.922,78
EXTREMADURA	lote 3	3	394.270,81	131.423,60
REGIÓN DE MURCIA	lote 3	13	7.505.882,31	577.375,56
COMUNIDAD VALENCIANA	lote 4	14	23.176.658,86	1.655.475,63
CATALUÑA	lote 5	1	1.155.352,77	1.155.352,77
ARAGÓN	lote 6	8	6.480.873,39	810.109,17
ILLES BALEARS	lote 7	9	4.598.834,78	510.981,64
CANARIAS	lote 8	16	10.625.979,95	664.123,75
CEUTA	lote 9	0	-	-
MELILLA	lote 9	0	-	-
TOTALES		142	113.966.986,75	802.584,41